



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## Resolución Gerencial N° 042-2021-MDP/GM

Pichari, 23 de marzo del 2021

### VISTO:

El Informe N° 003-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud, Informe N° 351-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 450-2021-MDP/GSM/ECHC-G del Gerente de Servicios Municipales, Carta N° 120-2021-MDP/GSM/RRM/CA del Coordinador de Actividad, Carta N° 015-2021-MDP/GM-GSM-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 250-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 314-2021-MDP/GSM/ECHC-G del Gerente de Servicios Municipales, Carta N° 64-2021-MDP/GSM/RRM/CA del Coordinador de Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2”;

Que, mediante Carta N° 064-2021-MDP-GSM//RRM/CA de fecha 23 de febrero del 2021, el Coordinador de la Actividad el Ing. Rony Rondinel Morán, remite al Gerente de Servicios Municipales el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”;

Que, mediante Informe N° 314-2021-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 24 de febrero del 2021, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, a fin de ser evaluado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 250-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, sobre la solicitud de aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari –





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



La Convención - Cusco”, declara observado el plan en mención y consecuentemente otorga el plazo de 3 días calendarios para la absolución de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 015-2021-MDP/GM-GSM-G de fecha 03 de marzo del 2021, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, comunica al Coordinador de la actividad en mención sobre las observaciones realizadas por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de subsanar dichas observaciones en un plazo de 3 días calendarios bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 120-2021-MDP-GSM/RRM/CA de fecha 08 de marzo del 2021, el Coordinador de la Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, el Ing. Rony Rondinel Morán, remite al Gerente de Servicios Municipales el documento que subsana las observaciones hechas al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad en mención;

Que, mediante Informe N° 450-2021-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 09 de marzo del 2021, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, remite al Gerente Municipal la subsanación acorde a las observaciones realizadas por la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos al Plan Covid-19, a fin de ser evaluada y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 351-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 10 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, opina favorablemente y se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-MDP-CSST/DJQG-S de fecha 15 de marzo del 2021, el Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud Bach. Denis J. Quispe Gálvez, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 003-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL